

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF: 08001311000320170006800

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTES: LINA DEL CARMEN BARRAZA JIMENEZ y MARCO ANTONIO BAEZ MORONTA.

En atención al anterior informe secretarial Por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderado Judicial, por los señores LINA DEL CARMEN BARRAZA JIMENEZ y MARCO ANTONIO BAEZ MORONTA.

2.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

3.- Téngase al Dr. JOSE MANUEL CAMPO RUIZ como apoderado Judicial de los señores LINA DEL CARMEN BARRAZA JIMENEZ y MARCO ANTONIO BAEZ MORONTA en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 129
Fecha: 19 de agosto de 2021.
Notifico auto anterior de fecha
18 de agosto de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3278b0c645bc9e52fb4fa6ab5224309d3364eb1a275f2b54074b666fe0a5e00f

Documento generado en 18/08/2021 04:40:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**